

Expte: 2024/00001519R

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, BASADO EN EL ACUERDO MARCO 2/22 DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT

D. Álvaro López-Jamar Caballero, en calidad de Director General del Institut Valencià de Cultura (IVC), en nombre y representación del IVC, entidad de derecho público de la Generalitat, con NIF Q-9655132-J y domicilio fiscal en València (CP 46002), plaza del Ayuntamiento, 17, actuando en virtud de las competencias conferidas en el artículo 8 del Decreto 5/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de CulturArts Generalitat (actual IVC).

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El Servicio de limpieza del Teatro Arniches de Alicante, basado en el Acuerdo Marco 2/22 de la Central de Compras de la Generalitat está declarado de adquisición centralizada por el Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat.

2º.- Que el Institut Valencià de Cultura tiene previsto la contratación del servicio de limpieza del Teatro Arniches de Alicante, basado en el Acuerdo Marco 2/22 de la Central de Compras de la Generalitat LOTE 16, cuya necesidad e idoneidad ha quedado suficientemente justificada en el correspondiente informe emitido al efecto.

3º Con carácter general, las características de los servicios a realizar serán las establecidas en el PPT, así como en los Anexos I y Anexo II del PCAP, sin perjuicio de atenderá a las particularidades del Teatro Arniches en cuanto a necesidades de limpieza especial y frecuencias.

a) Necesidades de limpieza ordinaria, así como las necesidades de limpieza especial, horarios: descripción de la tarea, frecuencia y, en su caso, equipamiento necesario

CENTRO	HORARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS	NECESIDADES DE LIMPIEZA ORDINARIA, ESPECIAL Y FRECUENCIAS
---------------	---	--

<p>TEATRE ARNICHES</p>	<p>ZONA DE OFICINAS Y ASEOS: A partir de las 07.30 horas y antes de las 9.00 horas. SALA, HALL, ASEOS Y ACCESOS: A partir de las 07.30 horas hasta las 14.00 horas y, deberá estar finalizado, como mínimo, media hora antes del inicio de la función teatral o de la sesión cinematográfica, cuando ésta sea matinal. Además deberá garantizarse el servicio de limpieza, los días que haya representaciones o proyecciones, generalmente, de 18.00 h a 22.00 h y, excepcionalmente, domingos en horario matinal de 08.00 horas a 12.00 horas.</p>	<p>Incluye las limpiezas ordinarias y especiales establecidas en el PPT, así como el equipamiento idóneo para su realización, y en particular: 1) La limpieza de cristales y luminarias de oficina y espejos de aseos y camerinos con periodicidad mensual. 2) El almacén del sótano II, limpieza con carácter mensual. 3) Paredes, techos de sala y telones y telas escénicas, hall, accesos y fachadas con periodicidad anual (Se necesitan aspiradores de gran potencia). 4) Cristal grande de la fachada en la primera planta, frecuencia semestral (se necesita grúa). Estores de ese cristal, frecuencia semestral. 5) Estores venecianas metálicos de oficina, frecuencia anual.</p>
----------------------------	---	---

b. Necesidad de disponer de contenedores, según se establece en la cláusula 4.7. del PPTP.

1. Papel y cartón: 2
2. Envases ligeros de plástico, latas y briks: 2
3. Vidrio: 1
4. Pilas y baterías: 1
5. Cartuchos y tóner: 1
6. Residuos higiénicos femeninos: consultar IVC
7. Residuos orgánicos 1

4ª Conforme lo dispuesto en el artículo 221.3 de la LCS en concordancia con lo previsto en la cláusula 25.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) de citado acuerdo marco, la adjudicación de los contratos basados no requieren licitación posterior, ya que todos los términos de la contratación están fijados en el procedimiento de selección del mismo. En concreto, están predeterminados:

- La empresa adjudicataria para cada uno de los lotes.
- los precios unitarios ofertados por los adjudicatarios para cada una de las prestaciones.
- las restantes condiciones descritas en los pliegos, a que deberá ajustarse la contratación basada en el mismo, sin que las partes puedan, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los mencionados términos.

Cada una de las entidades destinatarias del acuerdo marco, deberá adjudicar el correspondiente contrato basado, para satisfacer sus necesidades, con la entidad adjudicataria del correspondiente lote y con las condiciones de ejecución establecidas en el PCAP y en el PPTP. El Teatro Arniches de Alicante está incluido en al Lote 16 Otras empresas ALICANTE del AM 2/22 CC.

5º.-El 26 de agosto de 2024 el órgano de contratación del IVC aprobó el expediente 2024/00001519R relativo al servicio de limpieza del Teatro Arniches de Alicante, basado en el Acuerdo Marco 2/22 de la Central de Compras de la Generalitat, con la finalidad de iniciar el procedimiento de adjudicación que permita dotar al IVC del servicio de limpieza con el fin de mantener limpias y en perfectas condiciones de salubridad e higiene en el Teatro Arniches de Alicante

6º La duración del contrato basado será de dos años, con posibilidad de ser prorrogado un año más. Se prevé que el contrato entrará en vigor el 1/09/2024.

7º De conformidad con el art. 35.1 apartado f) y 309 de la LCPS el sistema de determinación de precio consistirá en los precios ofertados por los contratistas de cada lote y recogidos en la resolución de adjudicación del acuerdo. Por lo tanto, el presupuesto máximo estimado resultante de aplicar a las prestaciones que se requiere contratar por los precios unitarios ofertados por la empresa SOLDENE, SA adjudicataria del lote 16. Otras entidades ALICANTE, para el periodo correspondiente a dos años asciende a 37.830,00 euros, más 7.944,30 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 45.774,30 euros (IVA incluido). Dicho importe obedece al siguiente desglose:

TEATRO ARNICHES	HORA S ANUAL ES	PRECIOS UNITARIOS	TOTAL (IVA NO INCLUIDO)	IVA	TOTAL (IVA INCLUIDO)
1.1. Laboral diurna/limpiador/a	450	13,79	6.205,50	1.303,16	7.508,66
1.1. Laboral diurno/especialista	840	14,66	12.314,40	2.586,02	14.900,42
1.3. Festiva diurna/limpiador/a	15	14,34	215,10	45,17	260,27
TOTAL			18.735,00	3.934,35	22.669,35

OTRAS INTERVENCIONES		PRECIOS UNITARIOS	TOTAL(IVA A NO INCLUIDO	IVA	TOTAL (IVA INCLUIDO)
Precio Unitario Instalación de 1 nuevo bacteriostático (€/unidad)	1	135,00	135,00	28,35	163,35
Precio Unitario Mantenimiento y Reposición de consumibles, cada dos meses (€/año)	1	45,00	45,00	9,45	54,45
TOTAL			180,00	37,80	217,80

TOTAL PRESUPUESTO MÁXIMO ESTIMADO	TOTAL (IVA NO INCLUIDO)	IVA (21%)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
1 ANUALIDAD	18.915,00	3.972,15	22.887,15
2 ANUALIDADES	37.830,00	7.944,30	45.774,30

8º El Valor Estimado del contrato asciende a 64.311€ (IVA no incluido). Atendiendo al artículo 101 LCSP el valor estimado del contrato se ha realizado teniendo en cuenta el presupuesto máximo estimado para una duración de 24 meses e incluyendo el importe de una prórroga de 12 meses y posibles modificaciones que se estiman en un 20% del presupuesto máximo, tal y como se indica en la siguiente tabla:

	IMPORTE VALOR ESTIMADO (SIN IVA)
PRESUPUESTO MÁXIMO PARA 24 MESES DE CONTRATO	37.830,00
UNA PRÓRROGA DE 12 MESES	18.915,00
POSIBLES MODIFICACIONES ESTIMADAS EN UN 20% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO	7.566,00
TOTAL	64.311,00

9º Las obligaciones derivadas del contrato se financiarán con cargo la partida presupuestaria 7/120/22701, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato para el ejercicio 2024, quedando condicionado a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto del IVC para los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

ANUALIDADES	TOTAL ANUAL (IVA no incluido)	IVA (21%)	TOTAL (IVA incluido)
2024	6.305,00	1.324,05	7.629,05
2025	18.915,00	3.972,15	22.887,15
2026	12.610,00	2.648,10	15.258,10
TOTAL	37.830,00	7.944,30	45.774,30

10º El pago del precio estipulado se efectuará previa presentación de las correspondientes facturas. El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la misma y en los plazos legalmente

establecidos. Las facturas irán debidamente desglosadas reflejando los impuestos que procedan.

La factura se presentará de forma electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es) e irán debidamente desglosadas reflejando los impuestos que procedan. Los códigos DIR para la remisión de la factura a consignar son:

- Órgano gestor: A10023978 Instituto Valencia de Cultura
- Oficina Contable: GE0003828 Subdirección General de gestión IVC
- GE0014834 Unidad Territorial de Alicante

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La competencia para dictar la presente resolución la ostenta el Director General del Institut Valencià de Cultura, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 8.2.h) del Decreto 5/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de CulturArts Generalitat (actual IVC).

II. El Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, incluye en su Anexo los servicios de limpieza.

III. Los artículos 218 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

IV. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Acuerdo Marco para la contratación centralizada de los servicios de limpieza de edificios de la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas, AM 2/22CC.

V. El IVC es una entidad de derecho público integrada en el Sector Público Instrumental de la Generalitat sometida al Acuerdo Marco, en virtud de lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell y, por lo tanto, debe contratar los servicios objeto del Acuerdo Marco de conformidad con las condiciones de ejecución establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) del mismo.

VI. La cláusula 25.1 del PCAP del AM 2/22CC establece que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 221.3 LCSP, la adjudicación de los contratos basados en este acuerdo marco no requiere licitación posterior, ya que las condiciones materiales y económicas que han de regir los citados contratos han sido

concretadas y consideradas ventajosas económicamente en el procedimiento de selección del acuerdo marco.

VII. La cláusula 25.2 del PCAP del AM 2/22CC establece que cada entidad contratante deberá realizar la tramitación para la aprobación del gasto, mediante la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente. Igualmente, en la mencionada cláusula se establece que cada una de las entidades destinatarias del Acuerdo Marco deberá adjudicar el correspondiente contrato basado para satisfacer sus necesidades, con la entidad adjudicataria del correspondiente lote y con las condiciones de ejecución establecidas en el PCAP y en el PPTP del acuerdo marco.

VIII. La cláusula 27.2 del PCAP del AM 2/22CC establece que el pago se realizará, con cargo a los presupuestos de la entidad contratante, en función de las prestaciones efectivamente realizadas, con arreglo a los precios convenidos y a las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco y en los contratos basados en el mismo, previa presentación de la factura por el contratista adjudicatario, en las condiciones previstas en el PCAP y en el PPTP, de acuerdo a lo que prevé el artículo 198 LCSP.

IX. Según dispone la cláusula 25.1 del PCAP del AM 2/22CC, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.1 LCSP, no resultará necesaria la formalización de los contratos basados en el acuerdo marco, perfeccionándose con su adjudicación.

En virtud de todo lo expuesto,

En base a lo expuesto, y declarando el que suscribe que conoce el art. 64 LCSP y no estar en una situación de conflicto de intereses con respecto a la presente licitación:

RESUELVO

Primero.- Adjudicar la contratación relativa al servicio de limpieza del Teatro Arniches de Alicante, basado en el Acuerdo Marco 2/22 de la Central de Compras de la Generalitat, con una duración de dos años a la empresa SOLDENE, SA con CIF A79495503, por importe de 37.830,00euros más 7.944,30euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 45.774,30 euros (IVA incluido), por ser la oferta más ventajosa y única adjudicataria del Lote 16. Otras entidades ALICANTE del citado acuerdo marco.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los licitadores y se publique en el Perfil de Contratante en el plazo de 15 días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, con

anterioridad a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo. El recurso especial podrá presentarse en el Registro General del IVC (Plaza Viriato, s/n, 46001 València), en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo de interposición del recurso es de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita esta notificación.

Alternativamente, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

D. Álvaro López-Jamar Caballero
Director General del Institut Valencià de Cultura

